

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE VENTA AMBULANTE

¿A quién aplica la Ordenanza de Venta Ambulante?

Los vendedores ambulantes se rigen por el artículo II del capítulo 15 del Código Municipal de Mountain View. Los vendedores ambulantes se definen en términos generales e incluyen “cualquier persona que, en o a largo de cualquier calle o acera, o que utilice cualquier vehículo o unidad móvil en propiedad privada, venda o ponga a la venta cualquier bien, equipamiento, mercancía, servicio, comida u otras cosas de valor desde un carrito, puesto de venta u otras estructuras, desde su persona o desde un vehículo o unidad móvil, e incluye la persona que se dedique a tales operaciones de venta como agente o empleado”. Los vendedores ambulantes no incluyen las ventas en el exterior de comercios adyacentes o eventos con servicio de catering, los cuales se rigen por el artículo I del capítulo 15 del Código Municipal.

La Ordenanza de Venta Ambulante está disponible en el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros localizado en el Ayuntamiento.

¿Qué se requiere para operar como vendedor ambulante en Mountain View y cuánto cuesta?

Usted debe obtener un **permiso comercial** en el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros localizado en el Ayuntamiento. El impuesto anual del permiso comercial se basa en el número de empleados más la tasa estatal AB 1379 (actualmente son \$4.00 cada año hasta fin del 2023). Además, se requiere un **permiso de vendedor ambulante** y la tasa del permiso se cambia cada año calendario. Los permisos de los vendedores ambulantes se expiden cada año calendario.

Para obtener el permiso de vendedor ambulante usted debe tramitar una solicitud y ésta se encuentra disponible en el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros o en el sitio web www.mountainview.gov/our-city/departments/finance-and-administrative-services/forms-and-documents y debe mostrar **prueba de que tiene un seguro de responsabilidad civil comercial por un valor de al menos \$2,000,000 y un seguro de responsabilidad de automóviles por un valor de al menos \$1,000,000**. Su prueba del seguro de responsabilidad civil debe incluir el nombre del propietario, dirección del negocio y debe listar la Ciudad de Mountain View, su Concejo Municipal, sus juntas, comisiones, oficiales, empleados, voluntarios y agentes como asegurados adicionales. Si usted dispone de un seguro adicional general, debe proporcionar una copia de las declaraciones y de las páginas informativas de la póliza del seguro. Si el certificado del seguro indica la condición de asegurado adicional en la sección de descripción, usted debe proporcionar además la declaración de seguro adicional específica o la página de la póliza que indica el estado adicional asegurado. Si **a usted le requieren el seguro de compensación a trabajadores**, también debe proveer un certificado de seguro con los límites legales de cobertura de indemnización por accidentes laborales de California. Por favor, tenga en cuenta que si a usted no le es requerido el seguro de compensación a trabajadores, necesitará cumplimentar el recuadro de confirmación referente al seguro de compensación de trabajadores en la solicitud de vendedores ambulantes de la ciudad. **Por favor, tenga en cuenta que la Ciudad no aceptará cláusulas de seguro adicional contingentes a un contrato.**

Usted debe obtener un **permiso de venta a nivel minorista** expedido por la Junta Estatal de Ecuilización de California (California State Board of Equalization, por su nombre en inglés) y ahí se debe incluir el negocio como localización en la ciudad de Mountain View. Por favor, llame al 408-277-1231 o visite el sitio web www.boe.ca.gov si desea obtener más información. Debe obtener un permiso de venta a nivel minorista antes de conseguir su permiso de venta ambulante.

Si usted es un vendedor ambulante de comida, lo cual quiere decir que usted es un vendedor ambulante que vende o pone a la venta “comida, bebida, pastelería o condimentos, sean sencillos o compuestos y todas las sustancias o ingredientes utilizados en su preparación”, usted debe obtener una **autorización sanitaria** expedida por el Departamento de Salud Ambiental del Condado de Santa Clara. Por favor, comuníquese al 408-918-3400 o visite www.sccgov.org/portal/site/deh para obtener más información al respecto. Usted debe obtener su autorización sanitaria expedida por el Condado antes de obtener su permiso de venta ambulante.

Es también su responsabilidad obtener cualquier **permiso adicional local, estatal o federal** que sean requeridos para operar legalmente su negocio.

Preguntas más frecuentes sobre venta ambulante (continuación)

El permiso de actividad comercial, el permiso de venta ambulante, el certificado del seguro y la autorización sanitaria expedida por el Condado (si es que aplica) deben todos tener el mismo nombre del vendedor ambulante.

¿Cuáles son las normas de funcionamiento con las que debe cumplir un vendedor ambulante?

Normas aplicables de forma general

- Permitido entre las 7:00 a. m. y las 10:00 p. m.
- Los permisos de venta ambulante deben estar colocados en un lugar prominente.
- No deben obstaculizar las aceras o el tráfico.
- No se permite vender en parques o áreas de juego infantil excepto cuando así lo indique en el capítulo 38 del Código Municipal.
- Se debe mantener el área de venta limpia y eliminar de forma apropiada la basura.
- Los vendedores ambulantes de comida deberán almacenar de forma adecuada las basuras y proveer con contenedores de basuras a sus clientes.
- Si están estacionados por más de una hora, los vendedores ambulantes de comida deberán tener acceso a un aseo en unos 200 pies de distancia.
- Todos los vendedores deberán cumplir las leyes locales, estatales y federales.

Para obtener una lista completa de las regulaciones que generalmente aplican a los vendedores ambulantes, vea la sección 15.23 del Código Municipal.

Regulaciones en la propiedad privada

- El propietario de la propiedad deben dar su consentimiento por escrito.
- El funcionamiento se limita a tres (3) vendedores operando en cualquier propiedad individual al mismo tiempo.
- El funcionamiento no debe exceder de cuatro (4) horas en un período de 24 horas. El número total de horas no es calculado por el vendedor.
- No se puede operar en terrenos vacíos.
- No se puede operar en estacionamientos o estructuras propiedad de la Ciudad sin el consentimiento por escrito de la Ciudad.
- No se podrá operar en viviendas unifamiliares o dúplex ni en sus inmediaciones.
- No se pueden usar más del 25 por ciento de plazas de estacionamiento disponibles o de 10 espacios de estacionamiento, lo que sea mayor.

Para obtener una lista completa de las normativas referentes a los vendedores ambulantes que operan en propiedad privada, consulte la sección 15.24 del Código Municipal.

Calles públicas y derecho de paso

- Operará a una distancia mínima de 15 pies de cualquier entrada de vehículos o boca de incendios.
- Operará a una distancia mínima de 100 pies de cualquier parada de autobús, intersección o centro de enseñanza primaria.
- Se venderá sólo en el mismo lado de la calle del parque, si es que se opera a una distancia de 100 pies de un parque.
- **No** se podrá operar en o a lo largo de las siguientes calles públicas y aceras del **centro de Mountain View**
 - Castro Street, entre California Street y Evelyn Avenue
 - Dana Street, entre Bryant Street y Hope Street
 - Villa Street, entre Bryant Street y Hope Street

Centro de Mountain View

Bajo la sección 15.25 del Código Municipal, los vendedores ambulantes no pueden operar en o a lo largo de cualquier calle pública o acera de Castro Street, entre California Street y Evelyn Avenue; en Dana Street, entre Bryant Street y Hope Street; y en Villa Street, entre Bryant Street y Hope Street.

Preguntas más frecuentes sobre venta ambulante (continuación)

Para obtener una lista completa de las regulaciones referentes a vendedores ambulantes que operan en propiedad pública, consulte la sección 15.25 del Código Municipal.

¿Qué necesito para celebrar un evento especial de venta ambulante o para operar fuera de horario?

Para celebrar un evento especial en una propiedad privada con más de tres (3) vendedores ambulantes, operar en una propiedad privada por más de cuatro (4) horas, o vender fuera de horario (entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m.), usted debe obtener un permiso de uso temporal (Temporary Use Permit—TUP, por sus siglas en inglés) de la División de Planificación que está localizada en el Ayuntamiento.

¿Qué sucede si yo no cumpla con los requisitos del Código Municipal de la Ciudad de Mountain View?

El incumplimiento de los requisitos de la Ciudad para la venta ambulante puede resultar en la suspensión o anulación de su permiso de venta ambulante. También podría estar sujeto a sanciones, que incluyen, pero no se limitan a, una citación administrativa con sanciones de hasta 500 dólares por infracción por día y/o sanciones penales. La Ciudad también podría recurrir a otras acciones o remedios legales que estén disponibles bajo la ley. Para obtener más información, consulte la sección 15.22 del Código Municipal referente a la suspensión o anulación del permiso de venta ambulante y la sección 15.14 para consultar la información referente a las sanciones en caso de infracción.